

DECRETO

0096

LANÚS,

15 ENE 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6.769/58–, la Ley 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo, y las actuaciones sumariales 2000-90774-S-2019-0,

CONSIDERANDO:

Que con motivo del incendio sufrido en las instalaciones de la Municipalidad de Lanús, con fecha 15 de Noviembre de 2019 se efectuó denuncia penal, causa número I.P.P.-07-04-024912-19/00, radicada en la Unidad Funcional de Instrucción –U.F.I.– N° 3, Descentralizada de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, y actuaciones administrativas de Investigación Sumarial N° 2000-70774-S-2019-0.

Que con fecha 20 de Noviembre de 2019 se ordena por Decreto 4.376 la Instrucción de Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades.

Que tanto la ley 14.656, en su artículo 33º, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, en su artículo 100, establecen en análogos términos que en cualquier estado de las actuaciones sumariales se podrá suspender preventivamente al trabajador presuntamente incurso en falta, con carácter preventivo, por un plazo de hasta 60 días, siempre que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones sumariales.

Que de las declaraciones testimoniales surge que el agente habría tenido en varias oportunidades actitudes y conductas violentas para con sus pares y superiores.

Que con fecha 14 de Enero del año 2020 se tomó conocimiento de la citación del agente Facundo Rodrigo VICENTE, Legajo 23624/1, en la causa penal que tramita ante las fiscalías descentralizadas de Lanús, U.F.I. 3, causa número I.P.P.-07-04-024912-19/00.

Que se puede suponer la posibilidad de que con su presencia dificulte el proceso de averiguaciones de los hechos investigados, observándose reticencia en los empleados que prestan declaración testimonial.

POR ELLO, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de atribuciones y facultades que le son propias

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Suspender preventivamente al agente Facundo Rodrigo VI-CENTE, Legajo 23624/1, por el término de SESENTA (60) días a partir del día de la notificación del presente, toda vez que su permanencia en el lugar de trabajo puede entorpecer la tramitación de las actuaciones sumariales, de acuerdo con lo establecido en la ley 14.656, en su artículo 33º, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, en su artículo 100.

ARTÍCULO 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de la Jefatura de Gabinete, doctor Diego Gabriel KRAVETZ.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucradas y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humano y archívese.

Dr. Diego Gabriel KRAVETZ
Jefe de Gabiente



Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente